



## RECTORADO

Lima, 31 de mayo del 2002  
Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 03678-R-02**  
Lima, 31 de mayo del 2002

*Visto el Oficio N° 1020-D-FD-01 con Registro de Mesa de Partes General N° 23338-RG-01, del Dr. Ulises Montoya Alberti, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con el que remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 442-DE/FD-01 de fecha 14 de diciembre del 2001*

### CONSIDERANDO:

*Que el presidente de la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de los Talleres de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite para su aprobación el Proyecto dicho reglamento;*

*Que el referido Reglamento tiene como objetivos realizar investigación en pre grado sobre diferentes materias de Derecho, conforme al plan de trabajo anual presentado con anticipación, a fin de contribuir en la formación académica-profesional de sus integrantes;*

*Que el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en su sesión de fecha 06 de diciembre del 2001, acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Talleres de Investigación de la citada Facultad;*

*Que el ice rectorado Académico mediante Proveído N° 01013-2002-VRAC-UNMSM, opina favorablemente por la ratificación de la resolución de decanato N° 442-DE/FD-01; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### SE RESUELVE:

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 442-DE/FD-01 de fecha 14 de diciembre del 2001 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, que resuelve aprobar el reglamento de funcionamiento de los talleres de investigación de la citada facultad, que en fojas seis (06) forma parte de la presente resolución.*
- 2° Encargar a la facultad de Derecho y Ciencia Política el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*



*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) Jose Agustin Luque Barba, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

**BEATRIZ NAJARRO**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE INVESTIGACIÓN

### BASES LEGALES:

Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias  
Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

### CAPITULO I

#### Definición

Art. 1º.- El Taller de Investigación está constituido por conjunto de alumnos de nuestra Facultad que, dirigidos y asesorados por un profesor, realizan estudio, investigación y difusión sobre temas de Derecho y Ciencia Política.

#### Objetivos y Fines

Art. 2º.- Realizar Investigación en pre-grado sobre diversas materias de Derecho conforme al plan de trabajo anual con anticipación y que, contribuye en la formación académica-profesional de sus integrantes.

#### Del Ámbito de la Investigación

Art. 3º.- Como el derecho es muy amplio el ámbito de la investigación de los talleres de investigación se deberá referir a un área particular, para cuyo efecto existirán tantos talleres como temas de derecho existen.

#### Relación entre los Talleres y los Institutos de Investigación

Art. 4º.- La actividad de investigación de los talleres constituye el primer paso en el desarrollo intelectual y el medio para encausar la vocación de investigación de sus miembros, que más tarde podrán continuar en los institutos de investigación. Los talleres podrán constituirse en las canteras de donde egresaran los futuros investigadores de los institutos de investigación.

Art. 5º.- Dentro de la estructura de la Facultad los Talleres de Investigación están subordinados jerárquicamente al instituto de investigación y cooperarán de manera complementaria en la labor científica de los Institutos de investigación.



## CAPITULO II

### Estructura Orgánica y Organización

Consejo de Facultad

Decanato

Instituto de Investigación

Talleres de Investigación

Art. 6º.- a) Los Talleres de Investigación tendrán una relación directa con la Unidad o los Institutos de Investigación por la naturaleza del trabajo que desarrollan. Cada taller estará debidamente asesorado por una docente permanente de la Facultad de la especialidad al que pertenece el taller. Asimismo cada taller contará con un coordinador. b) La iniciativa de eventos de los talleres se realizarán a través de la Unidad o Instituto de Investigación.

Art. 7º.- El ente que agrupa a los distintos talleres que se constituyen y funcionan abordando las diversas disciplinas jurídicas se denominara Taller de Derecho Y Ciencia Política, encargado de fomentar y canalizar la investigación de los alumnos y coordinar la labor de los talleres.

Art. 8ª.- cada taller de investigación deberá ser especializado (la investigación científica se basa en el principio de especialidad), teniendo como base una determinada disciplina jurídica.

Art. 10ª.- EL TALLER DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, contará con una local que será su sede pública y servirá para el funcionamiento de los talleres pero, no es sede particular de ninguno de los Talleres integrantes. La facultad debe permitir que este local funcione permanentemente de lunes a sábado. Todas las comunicaciones a los talleres integrantes y a sus asesores se enviarán al Taller de Derecho.

#### Del Comité directivo

Art. 11º.- El comité directivo del Taller de Derecho estará compuesto por los coordinadores de todos los talleres miembros cada representante ejercerá la presidencia rotativa mensual en orden a su creación y admisión al Taller de Derecho.

Art. 12º.- El comité directivo concederá equitativamente de forma rotativa el uso del local (y demás recursos) del Taller de derecho a los talleres integrantes, según el orden de creación formal.

#### Estructura Interna del Taller de Investigación

Art. 13º.- Cada taller de investigación se registrará internamente por su propio estatuto y su reglamento interno, dentro del marco del presente Reglamento del Estatuto y Ley Universitaria.



De los miembros integrantes del taller

Art. 14º.- Los miembros del taller de investigación son los alumnos de la Facultad de Derecho, uno de ellos será el coordinador del Taller.

Art. 15º.- Los miembros serán principales, asociados y honorarios.

(a) Los miembros principales serán alumnos de la facultad que se incorporen voluntariamente al taller de investigación.

(b) Los miembros asociados serán personas escogidas por el taller de investigación y podrán ser los miembros principales de otro taller de investigación

(c) Los miembros honorarios son las personas que hayan prestado importantes aportes económicos e intelectuales en beneficio de los Talleres de Investigación.

Art. 16º.- Los alumnos, miembros principales que tengan un promedio alto de notas, y que hayan desarrollado una investigación importante (bajo supervisión del asesor del taller), podrán ser designados adicionalmente “miembros investigadores”.

Art. 17ª.- Estas designaciones se notifican al Comité Superior para las medidas alentadoras respectivas que considere tomar (carta de felicitación, proyecto de subvención, publicación de la investigación, etc).

Art. 18º.- Los mejores trabajos de investigación serán premiados al termino del año por el Comité Supervisor. La ceremonia de premiación será presidida por el Decano y altas autoridades previa autorización del Consejo de Facultad.

### CAPITULO III

Del Comité Supervisor

Art. 19º.- El comité Supervisor está integrado por los profesores asesores de los Talleres reconocidos que sean docentes de la Facultad (uno por cada taller).

Sus funciones

Art. 20º.- Son funciones del Comité Supervisor de Talleres las siguientes:

(a) Coordinar, fiscalizar y evaluar la labor de los talleres de investigación.

(b) Recibir, calificar y opinar a favor o en contra sobre la creación de nuevos talleres de investigación.

(c) Presentar informe semestral al decano sobre la labor de los talleres de investigación.

(d) Proponer el decano para su aprobación en el Consejo de Facultad, la premiación de los mejores trabajos de investigación del año.

### CAPITULO IV

Del Reconocimiento o Formalización

Art. 21º.- Para crear un Taller de Investigación y ser reconocido legalmente se requiere presentar solicitud cumpliendo las siguientes condiciones que son *sine qua non*:

a) Tener un Plan de Trabajo de Investigación:



El taller de investigación debe tener un plan de trabajo anual (dividido en dos semestres). Dicho plan debe constituir en la base de su investigación. Dado que es un taller se debe lograr la participación activa de todos sus participantes en la realización efectiva de al menos un trabajo de investigación personal (trabajos sujetos a metodología de la investigación como: reseñas, artículos, monografías, etc.)

- b) Contar con un profesor asesor (adicionalmente podrá contar con el apoyo de otros profesores)

Adicionalmente deberá cumplir dos requisitos más:

- c) Estatuto, que establezca la regulación interna del taller, incluyendo su reglamento interno, los que deberán concordar con lo establecido por este Reglamento.
- d) Contar como mínimo con diez miembros: uno de los cuales será el coordinador.

#### Plan de Trabajo Anual

Art. 22º.- El Plan de trabajo Anual se dividirá por lo menos en la siguientes áreas:

- a) Área académica: el taller deberá presentar el detalle de los temas que serán desarrollados a lo largo del año, el cronograma de realización y un mínimo de dos bibliografías a utilizar por cada tema.
- b) Área de investigación: El taller deberá presentar al menos un proyecto de investigación de acuerdo a los cánones de la metodología de investigación científica aplicada al Derecho.

#### Procedimiento Reconocido

Art. 23º.- Cumplidos los requisitos enumerados en el Art. 21º y presentados al TALLER DE INVESTIGACION DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, será derivada al Comité Supervisor que deberá emitir su opinión favorable o desfavorable. Con la opinión favorable, será puesto en conocimiento el Decano para su reconocimiento en Consejo de facultad. Con opinión desfavorable, será devuelta para subsanar y volver a presentarse, salvo casos de improcedencia.

#### Causales de retiro de Reconocimiento

Art. 24º.- Los talleres pierden su reconocimiento cuando:

- a) No cuenten con un profesor Asesor por espacio de 30 días consecutivos.
- b) No presenten el Plan de trabajo anual dentro del mes de Noviembre del año anterior o, luego de presentarlo lo incumple injustificadamente.
- c) El taller deja de presentar dos informes consecutivos sobre sus actividades durante seis meses.
- d) Por acuerdo unánime de sus miembros que deciden no seguir funcionando, lo que debe comunicarse por escrito al Comité Superior.

#### Procedimiento para retiro de reconocimiento

Art. 25º.- El Comité Superior basándose en los supuestos a), b) o c) del Art. 24º, informará al Decano sobre su decisión de Retiro de Reconocimiento oficial de un taller



para su ratificación por el Consejo de Facultad. En caso del inciso d) del artículo 24º opera de pleno derecho.

## CAPITULO V

El profesor asesor

Art. 26º.- El profesor asesor será preferentemente un profesor permanente en el área o especialidad en la que se desarrolla el taller, salvo casos excepcionales podrá ser un profesor no especialista en la materia. Será su función orientar en la realización de la labor de investigación de conformidad a las normas de la Facultad y de la Universidad, siendo el responsable del funcionamiento del taller. Si el asesor renuncia, o por cualquier razón se produce su vacancia, se procederá a nombrar un nuevo asesor a propuesta de los miembros del Taller.

## CAPITULO VI

Publicación y/o difusión de los trabajos

Art. 27º.- Los trabajos de investigación culminados por los diferentes talleres se podrán difundir por medio de los siguientes actos:

- a) La publicación en una edición anual, lo que debe correr a cargo de la Facultad.
- b) La difusión en un evento académico abierto, igualmente organizado y financiado por la facultad.
- c) Premiación a los autores de las mejores investigaciones.

## CAPITULO VII

Art. 28º.- Los recursos económicos de los talleres podrán venir por vía de donaciones u otros actos de liberalidad, así como por apoyo concedido por la facultad, además del porte de sus miembros y actividades de los mismos.

Disposición Transitoria

Los Talleres que ya han sido reconocidos continuarán funcionando conforme a su reconocimiento.